

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Art. 1- OBLIGACIONES DE LOS BAÑISTAS:

Es obligatorio:

1.- Acceder con el ticket de la entrada o abono así como presentarlo ante cualquier requerimiento de un empleado del recinto.

2.- El uso del gorro de baño en las piscinas, así como la utilización de calzado de goma en el recinto de las piscinas.

3.- Cuidar en todo momento las instalaciones y elementos que integran las instalaciones de piscinas.

4.- Responder de los daños causados en las instalaciones, elementos que las integran, zonas verdes, árboles, etc..., que deberán ser reparados por los causantes o sus representantes legales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve la posibilidad de acudir a la vía judicial para la reclamación de los daños y las posibles indemnizaciones.

5.- Obedecer en todo momento las instrucciones, órdenes y recomendaciones que los socorristas den a los usuarios para el uso adecuado de los vasos como responsables de su vigilancia, para ello los socorristas vestirán con prendas que les identifiquen fácilmente, con la palabra "Socorrista".

6.- En caso de tormenta eléctrica se deberá abandonar las piscinas, previo requerimiento del personal responsable, socorrista o encargado.

7.- Utilizar las diferentes piscinas respetando su uso conforme a las edades establecidas, que serán las siguientes:

. La piscina de chapoteo, se utilizará por menores de 4 años, incluidos.

. La piscina semiolímpica, se utilizará por mayores de 5 a 10 años incluidos acompañadas de una persona mayor y responsable.

8.- No utilizar las zonas o calles reservados al efecto, en caso de realización de cursillos, celebración de competiciones u otras actividades, que sólo podrán ser utilizados por los usuarios autorizados.

9.- Obedecer en todo momento las instrucciones y normas que para el adecuado uso de las instalaciones den a los usuarios el personal encargado del mantenimiento, vigilancia y control de las instalaciones.

10.- No podrán bañarse aquellas personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

11.- Respetar las normas contenidas en este Reglamento.

Art. 2.- USOS PROHIBIDOS:

Esta prohibido:

1.- Comer fuera de la zona de cafetería, cambiarse de ropa y peinarse fuera de los vestuarios y lo mismo respecto del cambio de pañales o similares a bebés. Comer pipas, etc., así como consumir bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes, y el uso de todo tipo de envases de vidrio, fuera del recinto habilitado al efecto (cafetería).

2.- Fumar.

3.- Introducir en el recinto sombrillas, hamacas y similares en el césped.

4.- Jugar al futbol u otros deportes fuera de las zonas habilitadas al efecto.

5.- Jugar con pelotas, balones, aletas, colchonetas, flotadores o con cualquier otro elemento que pueda dañar a los usuarios dentro de la piscina.

6.- Utilizar las duchas de las piscinas para lavarse la cabeza o cuerpos con champús o jabones. Serán de uso obligatorio las duchas ubicadas en los vestuarios.

7.- Zambullirse bruscamente, con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire, empujar o tirar a otra persona al agua etc...

8.- Transitar por el interior de las instalaciones, sin secarse o descalzo.

9.- La entrada de animales en todo el recinto de las piscinas.

10.- Realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto (en particular con teléfonos móviles, salvo las de ámbito familiar o autorizadas).

11.- Verter en todo el complejo, cualquier sustancia o residuo que afecte sanitariamente al resto de usuarios, así como escupir.

12.- Acceder al interior del recinto, de cualquier tipo de vehículos, salvo los destinados al servicio de urgencias, seguridad, mantenimiento y minusválidos. No se permitirá el uso de bicicletas, patines, monopatines, etc... en todo el recinto.

13.- Afeitarse y depilarse en los vestuarios.

14.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

15.- Acceder a los vestuarios, duchas, vasos de las piscinas con calzado de calle, siendo obligatorio acceder con calzado especial para este uso como chancletas o similar. Asimismo queda prohibido acceder a las duchas descalzo.

16.- Que los padres o acompañantes de las personas inscritas a los cursos de natación, en las piscinas de invierno, permanezcan en el recinto donde se desarrollan las sesiones (excepto que la actividad requiera de un acompañante para su desarrollo). Tendrán que esperar en los halls de entrada de la instalación correspondiente.

Art. 3.- USOS PERMITIDOS:

Esta permitido:

1.- Esta permitido tomar el sol en “top less”, si bien para bañarse será obligatorio ir cubierto.

7.- El uso de flotadores en las piscinas para los niños siempre que no hagan pie y se encuentren vigilados por una persona mayor de edad.

Art. 4.- INFRACCIONES:

Las infracciones del presente Reglamento, se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran faltas leves:

1.- Pisar el césped y resto de zonas verdes con calzado no adecuado que pueda deteriorarlo.

2.- No utilizar calzado especial en los vestuarios y duchas interiores.

3.- Fumar en las zonas de las piscinas.

4.- Introducir en el recinto cualquier clase de animal.

5.- Ensuciar las instalaciones del recinto.

6.- Comer o beber en las proximidades de las piscinas.

7.- Peinarse en las zonas verdes, así como efectuar cambio de pañales o similares, a bebés.

8.- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones con gritos que puedan molestar al resto de usuarios.

9.- Los daños causados en las instalaciones cuya valoración no alcance la cifra de 90,00 euros.

10.- Cualquier otra actuación que contravenga a lo establecido en el presente Reglamento y no esté calificada como grave o muy grave.

B) Se consideran faltas graves:

1.- No atender las indicaciones, instrucciones y recomendaciones del personal encargado de las instalaciones y de los socorristas.

2.- Deteriorar las instalaciones o el material sin que cause un severo perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones.

3.- La entrada en áreas reservadas exclusivamente al otro sexo.

4.- Causar mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales cuya reparación importe entre los 90,00 y 300,00 euros.

5.- La reincidencia en dos faltas leves en el transcurso de una temporada, de verano o de invierno.

C) Se consideran faltas muy graves:

1.- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante riñas, tumultos, agresiones físicas o verbales con otros usuarios, espectadores o encargados de las instalaciones.

2.- Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones o el material cuando causen severos perjuicios en el funcionamiento del servicio, así como las pertenencias de los usuarios.

3.- Entrada en las instalaciones fuera del horario establecido.

4.- Entrada en las instalaciones, sin proveerse del ticket de entrada, o careciendo de carnet de abonado.

5.- Causar mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, cuya reparación suponga un importe superior a 300,00 euros.

6.- La reincidencia en dos infracciones graves en el transcurso de una temporada, de verano o invierno.

Art. 10.- SANCIONES:

Quien contraviniese o no atendiera las indicaciones del personal responsable o no utilizara las instalaciones de acuerdo con su finalidad, o quienes en general causaran daño de forma intencionada o con mala fe en las instalaciones de piscinas, atendiendo la gravedad de la falta, reincidencia y daño causado, serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Faltas leves:

Se sancionarán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, con:

- Reparación del daño causado.

- Pérdida de todos los derechos de abonado junto con la prohibición del uso de las instalaciones durante un periodo máximo de hasta siete días.

- Apercibimiento.

b) Faltas graves:

Se sancionarán, atendiendo a las circunstancias concurrentes, con :

- Reposición económica del daño causado.

- Pérdida de los derechos de abonado, junto con la prohibición del uso de estas instalaciones durante un periodo máximo de hasta un mes.

- El abandono inmediato del recinto a requerimiento de los responsables de las instalaciones o de sus encargados, en caso de que las infracciones cometidas sean las recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 17, B).

c) Faltas muy graves:

Se sancionarán atendiendo a las circunstancias concurrentes, con:

- Reposición económica del daño causado.
- Pérdida de los derechos de abonado, junto con la prohibición de uso de las instalaciones de uno a seis meses.
- El abandono inmediato del recinto a requerimiento de los responsables de las instalaciones o de sus encargados, en caso de que las infracciones cometidas sean las recogidas en los apartados 1 , 2 y 4 del artículo 17, C).

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, serán exigibles no sólo por actos propios, sino también por los de aquellas personas de quién se deba responder.

DISPOSICIONES FINALES

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos menores de edad que usen las instalaciones de las piscinas municipales no acompañados de padres, tutores o representantes legales.

El incumplimiento de las normas recogidas en este Reglamento, constituyen infracción, serán sancionadas, conforme determina este Reglamento, mediante Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, y todo ello , sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles a que hubiera lugar, en su caso.

Los responsables de las piscinas municipales, tienen la facultad de apercibir, e incluso expulsar de estas instalaciones, a aquellas persona que no observen la conducta debida, informando previamente al máximo responsable de las instalaciones presente en ese momento en las mismas.

Los daños personales que pudieran producirse fortuitamente con ocasión de la utilización de estas instalaciones y sus equipamientos y materiales, no serán imputables ni exigibles a la Administración Municipal, ni a la empresa o entidad gestora en su caso, salvo que mediara culpa o negligencia del personal encargado de las mismas, si lo hubiera, o trajeran relación causal del mal estado de las instalaciones o material.

En las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Publicada en BOP nº 113, de fecha 14-6-2006

Modificada y publicada BOP nº 247, de fecha 30-12-2008 (referida al art. 4, Cuota tributaria)